



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17412/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con trece del día dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°17412/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita: "Centro de Atención ISSS Unidad Médica San Jacinto: Remito a Ud. La solicitud de copia de documentos que conforman expediente clínico de la paciente [REDACTED], atención [REDACTED]."

[REDACTED], por lo que le extiendo solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Copia de expediente clínico de la atención realizada por mi persona el día 25 de julio de 2022.
- 2) Copia de los registros diarios de consulta del día 25 de julio de 2022 elaborados a mano por mi persona.
- 3) Petición a [REDACTED], la nota de enfermería de la atención del paciente del día 25 de julio de 2022.
- 4) Petición de copia de bitácora de actividades de horarios de ingresos de exámenes de laboratorio, hora de salida del área, muestras tomadas por enfermería, hora de salida de laboratorio por personal de emergencia, nombre de la persona que retira el resultado a [REDACTED] con respecto al caso de la paciente [REDACTED] de la atención realizada el día 25 de julio de 2022.
- 5) Petición de copia de libro de laboratorio donde se detalla la hora exacta donde se retiran resultados de laboratorio ya impresos y se trasladan a la emergencia por auxiliar de servicios que debe firmar de retirado el día 25 de julio de 2022.
- 6) Petición de copia de libro de emergencia donde se detalla la hora exacta donde se entregan los resultados de laboratorio ya impresos a personal de enfermería, el nombre del auxiliar que hace entrega a personal de la emergencia del día 25 de julio de 2022.
- 7) Copia de CLECA realizada en auditoría interna de la unidad médica que usted menciono fue detallado el nombre del ex director [REDACTED], pero solo está firmada por el [REDACTED].
- 8) Nombre de los médicos que se encontraban de turno y la distribución de las áreas, nombre de coordinador de turno"; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes dos de septiembre del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Unidad Médica San Jacinto del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que la Dirección de Unidad Médica San Jacinto informó que los puntos solicitados uno, dos, tres, cuatro y siete corresponden a información confidencial de terceros.

Ya que, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 y 24 letra a de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que respectivamente establecen, "información confidencial es: *la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona*, y lo solicitado corresponde a información médica de paciente del ISSS.

Asimismo, el art. 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública dispone: "*los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme las sanciones que éste u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información*" y el Art. 26 manifiesta: "*Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales.*"

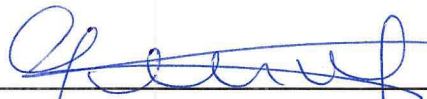
Con respecto a los puntos solicitados, cinco y ocho, la Dirección de Unidad Médica San Jacinto informó que no se cuenta con los registros solicitados y sobre el punto seis informó que por no ser un documento oficial no está normado su resguardo.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en los Arts. 18 y 24 de la Constitución de la República y 6, 24, 26, 28, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 34 RELAIIP Y 67 LPA, RESUELVE:

Deniéguese, la información clasificada como confidencial por las razones establecidas en la presente resolución y la misma puede ser directamente solicitada por la Autoridad competente, mediante resolución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Infórmese, lo detallado por la Unidad Médica San Jacinto respecto a la inexistencia de los registros solicitados.

Notifíquese, por medio del correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

